

39200

AUTO

junio 4 de 2025

“Por el cual se liquida el crédito y costas procesales”

Coactivo No. **004-2024** Ejecutado: **Yamit Dedios Rodriguez**

El funcionario ejecutor del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Reglamento Interno de Cartera del ICBF y la Resolución 3193 de septiembre 3 de 2018 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **001 de 28 de febrero de 2025** se profirió Orden Ejecución, debidamente notificada el 21 de abril de 2025, esta dispuso entre otras: **i)** condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y **ii)** practicar la liquidación del crédito y costas del proceso. A la fecha no se ha efectuado pronunciamiento alguno sobre la citada resolución, ni se ha cancelado la obligación objeto del proceso.

Que el responsable de recaudo, mediante correo del **4 de junio de 2025**, allegó la liquidación de la deuda al suscrito, donde reporta los siguientes valores adeudados por capital **\$786.687** e intereses **\$56.142**.

Además, dentro de la gestión de cobro se generaron los siguientes gastos procesales que de acuerdo con el artículo 34 del reglamento interno de carrera, *“el deudor deberá cancelar, además del monto de la obligación, los gastos en que hubiere incurrido la administración para hacerla efectiva”*. Valores determinados para el año 2018, en estudio de costos elaborado por la dirección de Abastecimiento, y de acuerdo con el memorando I-2018-029049-0101 del 15 de marzo de 2018, emitido por el director de Abastecimiento, se podrá actualizar estas tarifas utilizando el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y luego de aplicar el aumento sobre el SMMLV del año 2025, da los siguientes valores para la vigencia 2025:

LIQUIDACIÓN COSTAS	
Concepto	Valor
Avoque	\$ 27.503.4
Mandamiento de pago	\$ 18.362.4
Notificación (elaborar citación)	\$ 13.751.7
Excepciones	\$ -
Notificación	\$ 27.422.9
Recurso reposición	\$ -
Notificación correo certificado	\$ -
Resolución ordena seguir adelante ejecución	\$ 27.463.1
TOTAL	\$ 114.503.5

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Diagonal 9 No. 8-85 Yopal Casanare
Teléfono: 6354521 – Ext 824006 – Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

39200

AUTO

junio 4 de 2025

“Por el cual se liquida el crédito y costas procesales”

En tal virtud, es procedente continuar el trámite que en derecho corresponde dentro del presente asunto, se procederá a practicar la liquidación del crédito y costas procesales, conforme a lo dispuesto en la precitada Resolución, por lo que se:

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE para el presente proceso, como liquidación de crédito y gastos procesales al **4 de junio del 2025**, en contra de **Yamit de Dios Rodriguez** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.006 ´ 635.700**, la siguiente:

Título ejecutivo	Sentencia del 31 de enero/2024 No. 2022-00147-00
Valor capital inicial	\$ 786.687
Valor indexación	\$ 0
Valor intereses	\$ 56.142
Gastos procesales	\$ 114.503
Valor total	\$ 957.332

VALOR TOTAL: Novecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Dos pesos Mcte (\$957.332).

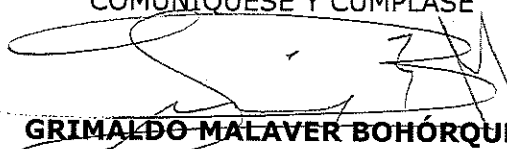
SEGUNDO: CÓRRASE traslado al ejecutado de la anterior liquidación, a través de correo certificado, por el término de tres (3) días para que formule objeciones que a bien tenga el demandado y aporte las pruebas que estime necesarias.

TERCERO: Vencido el término de que trata el numeral anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones propuestas por auto que no admite recursos. La presente liquidación se actualizará en la medida que se generen costos adicionales.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Yopal Casanare, el **4 de junio de 2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ
Funcionario Ejecutor

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Diagonal 9 No. 8-85 Yopal Casanare
Teléfono: 6354521 – Ext 824006 – Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080